



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-17108516 EX-S02:0057649/17 ACU: 709/15

VISTO el EX-2017-17108516-APN-SECVYH#MI del Registro de esta Secretaria, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de abril de 2015 se celebró el Convenio Particular por ampliación de contrato entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de CAMPANA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno – Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la obra de pavimentación para DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE (279) viviendas para trabajadores del Barrio HÉROES DE MALVINAS I, II y III de la Localidad de CAMPANA de la Provincia de BUENOS AIRES, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.700.894,85).

Que por Resolución N° 837 de fecha 12 de junio de 2015 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio Particular, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Convenio Particular contempla la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento el dictado de la Resolución N° 671 de fecha 16 de mayo de 2016 del MINISTERIO DEL

INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA que aprobó el Reglamento General de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, las futuras rendiciones deberán adecuarse a la metodología prevista en la misma.

Que el Municipio de CAMPANA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 1.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V-190/2017 de fecha 24 de julio de 2017, estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 1 por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.679.225,88).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito de este Ministerio, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 25.380.120,73), según se detalla en el ACTA N° 456 de fecha 24 de julio de 2017.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, dejó constancia de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente medida.

Que conforme el Dictamen Jurídico IF-2017-17193205-APN-DGAJ#MI de fecha 15 de agosto de 2017, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT se encuentra facultada para suscribir los convenios, determinando los derechos y obligaciones emergentes del mismo, por lo tanto, en virtud del paralelismo de las formas, se encuentra también facultada para reconocer o aprobar las diferencias que surjan de la aplicación de la metodología de redeterminación de precios establecida por el Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002 y el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio tomo la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Convenio Particular ACU N° 709/2015 de fecha 9 de abril de 2015.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 1 al Convenio Particular (ACU N° 709/2015), por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.679.225,88) que contempla las obras de pavimentación para DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE (279) viviendas para trabajadores del Barrio HÉROES DE MALVINAS I, II y III de la Localidad de CAMPANA de la Provincia de BUENOS AIRES, por un monto

total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.700.894,85) estableciéndose como base de redeterminación de precios el mes de abril de 2014.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 25.380.120,73).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 04 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.